

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE PRECANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y PRESIDENTES MUNICIPALES, DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, REVOLUCIONARIO VERACRUZANO, ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, Y DE LA COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2007.

RESULTANDO

- I En fecha ocho de noviembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó mediante acuerdo, la creación e integración de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, integrada por los Consejeros Electorales: Carolina Viveros García, Sergio Ulises Montes Guzmán y Héctor Amezcua Cardiel, fungiendo este último como su Presidente; así como por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, quien actúa como su Secretario Técnico.
- II En fecha seis de enero del año dos mil siete, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, se aprobó el Reglamento Interno de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mismo que fue publicado en fecha diecinueve de enero de dos mil siete en la Gaceta Oficial del Estado número 22 extraordinario.
- IV Mediante acuerdo de fecha veintiséis de febrero del año dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó la estructura del Área Técnica de Fiscalización, como instancia auxiliar de la Comisión de Fiscalización en el desempeño de sus atribuciones.
- V En fecha nueve de marzo del año dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó mediante acuerdo los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los

Recursos Financieros para Precampañas; Catálogo General de Cuentas, Guía Contabilizadora y Formatos e Instructivos para la presentación de los Informes de Precampañas. Documento que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número 76 extraordinario, de fecha catorce de marzo del dos mil siete.

VI En fecha nueve de marzo del año dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó el acuerdo por el que se determinan los Topes Máximos de Gastos de Precampaña que pueden erogar los Partidos Políticos durante el Proceso Electoral 2007. Documento que fue publicado en Gaceta Oficial del Estado, número 76 extraordinario de fecha catorce de marzo del dos mil siete.

VII Que en diversas fechas los Partidos Políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia, Partido Revolucionario Veracruzano, Alternativa Socialdemócrata, así como la Coalición Alianza Fidelidad por Veracruz, presentaron al Consejo General las Convocatorias respectivas para seleccionar a sus precandidatos a Diputados de Mayoría Relativa y Ediles, en los siguientes términos:

Partido Acción Nacional: Selección de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa; selección de candidatos Presidentes Municipales en dos bloques, uno de ciento siete municipios y el segundo de ciento cinco.

Coalición Alianza Fidelidad por Veracruz: Selección de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa; Selección de candidatos a Presidentes Municipales.

Partido de la Revolución Democrática: Selección de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa (reservados); selección de candidatos a Presidentes Municipales (reservados); Selección de Síndicos y Regidores.

Partido del Trabajo: Selección de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa; Selección de candidatos a Presidentes Municipales.

Convergencia: Selección de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa; Selección de candidatos a Presidentes Municipales.

Partido Revolucionario Veracruzano: Selección de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa; Selección de candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores.

Alternativa Socialdemócrata: Selección de candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, propietarios y suplentes.

- VIII** Que de conformidad con los plazos establecidos en sus respectivas convocatorias, los Partidos Políticos y Coaliciones presentaron a través de sus representantes acreditados ante dicho órgano, la aprobación del registro de precandidatos a Diputados de Mayoría Relativa y Presidentes Municipales; los topes de gastos de precampaña fijados por dichas Organizaciones Políticas y Coaliciones; los nombres de los responsables financieros de cada uno de los precandidatos, domicilios; y, el método de selección a utilizar en cada uno de los Distritos y Municipios.
- IX** Que en diversas fechas, conforme a lo señalado en las Convocatorias, los Partidos Políticos y Coaliciones, presentaron a la Comisión de Fiscalización, a través de sus respectivos Órganos Internos, los Informes de Gastos de Precampaña de los Precandidatos a Diputados de Mayoría Relativa y Presidentes Municipales.
- X** Que la Comisión de Fiscalización cumplimentó, conforme a los plazos y términos establecidos, el procedimiento de revisión y análisis. Derivado de lo anterior, notificó los Pliegos de Observaciones respecto de la Revisión a los Informes de Gastos de los Precandidatos a Diputados de Mayoría Relativa y Presidentes Municipales a los Partidos Políticos y Coaliciones, los cuales fueron evaluados a efecto de encontrarse en posibilidad de elaborar el Dictamen correspondiente.
- XI** En fecha treinta de junio del año en curso, la Comisión de Fiscalización, elaboró el *Dictamen Consolidado sobre los informes de precampaña de los*

precandidatos a Diputados de mayoría relativa y Presidentes Municipales, de los Partidos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia, Revolucionario Veracruzano, Alternativa Socialdemócrata, así como de la Coalición Alianza Fidelidad por Veracruz, correspondientes al Proceso Electoral 2007, mismo que se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

- XII** Dicho Dictamen fue remitido a la Presidencia del Consejo General y posteriormente presentado a consideración de este órgano colegiado en reunión de trabajo celebrada en fecha 18 de julio de 2008, y de su deliberación se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones deben –por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral– gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).
- 2** Que de conformidad con la disposición constitucional señalada en el considerando anterior, los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 114 párrafo primero y 115 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado, define la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como la de un organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, rigiéndose en el desempeño de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad,

certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.

- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto, así como fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos, tanto de carácter público como privado, que utilicen los Partidos Políticos y las diversas Organizaciones Políticas, evaluando los informes y dictámenes que a este respecto le presente la Comisión de Fiscalización, aplicando las sanciones que en su caso correspondan, lo anterior con fundamento en lo que dispone el Código Electoral para el Estado de Veracruz, en sus artículos 116 fracción I, 117 párrafo primero y 123 fracción XII.
- 4** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 párrafos primero y tercero del Código Electoral para el Estado, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y el Código antes citado, que realizan las autoridades electorales, las Organizaciones Políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, mismo que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. De los actos posteriores a la elección y los resultados electorales. Dentro de la etapa de preparación de la elección, conforme lo señala la fracción VIII del artículo 186 del citado Código, se incluyen entre otras, las actividades relacionadas con las precampañas.
- 5** Que de la interpretación sistemática y funcional de las fracciones I, III, XII y XIV del artículo 123, en relación con la fracción II del artículo 65, todos del

Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se desprende que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, revisar y evaluar los Informes de Precampaña que las Organizaciones Políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos, según corresponda, previo análisis del Dictamen correspondiente que le presente la Comisión de Fiscalización.

- 6** Que la Comisión de Fiscalización es la responsable de la recepción, revisión y dictamen sobre el manejo de los recursos de las Organizaciones Políticas, debiendo conformarse por tres Consejeros Electorales y el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, quien actúa como Secretario Técnico de la misma, lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 68 párrafo primero fracciones I y II de la Ley Electoral para el Estado y el correlativo 5° fracción I y II del Reglamento Interno citado.
- 7** Que es atribución de la Comisión de Fiscalización revisar, analizar y evaluar los Informes de Precampaña y Campaña que las Organizaciones Políticas o Coaliciones presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales, según corresponda y proponer al Consejo el dictamen respectivo, lo anterior con fundamento en los dispositivos 150 fracción VI del Código Electoral para el Estado en relación con el numeral 7° fracción VIII del Reglamento Interno de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.
- 8** Que los artículos 82 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 28 y 29 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Precampañas, establecen las diversas etapas que comprende el procedimiento de revisión, análisis y dictaminación de los informes que deberán presentar los Partidos Políticos; así como el

procedimiento para la solventación de errores u omisiones contenidos en los informes de precampaña.

- 9** Que una vez presentado el Dictamen consolidado al Consejo General, éste deberá emitir la resolución correspondiente de conformidad con el párrafo último del artículo 82 del Código Electoral vigente.
- 10** Que es atribución del Secretario del Consejo General dar cuenta de los informes, estudios, dictámenes y proyectos de acuerdo que sean sometidos a la consideración del Consejo General por los órganos internos del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 fracción V del Código Electoral para el Estado.
- 11** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 332 del Código Electoral para el estado, los partidos o ciudadanos que incumplan con las disposiciones de este Código en materia de precampañas electorales o violen los topes de las mismas, según la gravedad de la falta, se harán acreedores a las siguientes sanciones:
 - I. Apercibimiento;
 - II. Amonestación y multa hasta de quinientos veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado; y,
 - III. Pérdida del derecho a registrar al aspirante a candidato o cancelación del registro de candidaturas.

La sanción prevista en la fracción III de este artículo se aplicará a los ciudadanos que actualicen las hipótesis contenidas en el artículo 331, fracciones II y III.
- 12** Que el artículo 149 del Código Electoral vigente establece, en su párrafo cuarto, que en todos los casos las Comisiones deberán presentar por conducto de su Presidente, ante el Consejo General, un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se les encomienden. Por lo que analizado el Dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización, este Consejo General considera procedente:

- a) Hacer suyo el *Dictamen Consolidado sobre los informes de precampaña de los precandidatos a Diputados de mayoría relativa y Presidentes Municipales, de los Partidos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia, Revolucionario Veracruzano, Alternativa Socialdemócrata, así como de la Coalición Alianza Fidelidad por Veracruz, correspondientes al Proceso Electoral 2007*, en los términos que se señala en el documento que se anexa al presente acuerdo.
- b) Tener por presentados en tiempo los informes de precampaña de los partidos políticos y coaliciones señalados en el punto anterior.
- c) Hacer suyas las recomendaciones señaladas en el considerando 7 del Dictamen Consolidado emitido por la Comisión de Fiscalización, las cuales a la letra establecen lo siguiente:

“PRIMERA. Con respecto a la presentación de los informes de Gastos de precampaña y la documentación soporte que los integre **se recomienda** a los Partidos Políticos y Coaliciones instrumentar una serie de medidas a efecto de que inicialmente el Órgano de Control Interno, encargado de la presentación de Informes, remita la Información en los términos que la Ley y Reglamentación de la Materia señalan; y a su vez informar a los precandidatos presenten todos y cada uno de los requerimientos que los ordenamientos legales les exigen, con la finalidad de evitar que en subsecuentes procedimientos se presenten anomalías sobre este particular.

SEGUNDA. Con respecto al llenado de los rubros que los formatos aprobados para la presentación de los informes de Gastos de Precampaña, **se recomienda** a los Partidos Políticos y Coaliciones instrumentar una serie de medidas a efecto de que inicialmente el Órgano de Control Interno, encargado de la presentación de Informes, emita la Información en los términos que la Ley y Reglamentación de la Materia señalan y que tome las medidas necesarias para recopilar todos los elementos necesarios para presentar la documentación en dichos términos, principalmente los domicilios de los precandidatos, para que la Comisión este en posibilidad de realizar las notificaciones personales u otros requerimientos que la Ley prevé”.

- 13** Que es atribución de la Presidencia de este máximo órgano de dirección, ordenar, en su caso, la publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General en términos de lo que dispone el artículo 126 fracción XVI del Código Electoral para el Estado.
- 14** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 65 fracción II, 68 párrafo primero fracciones I y II, 74 último párrafo, 82, 114 párrafo primero, 115 párrafo segundo, 116 fracción I, 117 párrafo primero, 123 fracciones I, III, XII y XIV, 126 fracción XVI, 127 fracción V, 149 párrafo cuarto, 150 fracción VI, 185 párrafos primero y tercero, 186 fracciones I y VIII y 332 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, así como los numerales 5° fracciones I y II y 7° fracción VIII del Reglamento Interno de la Comisión de Fiscalización; 27 párrafo segundo, 28 y 29 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Precampañas, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano; emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tienen por presentados en tiempo los informes de precampaña de los precandidatos a Diputados de mayoría relativa y Presidentes Municipales, de los Partidos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo,

Convergencia, Revolucionario Veracruzano, Alternativa Socialdemócrata, así como de la Coalición Alianza Fidelidad por Veracruz, correspondientes al Proceso Electoral 2007.

SEGUNDO. Se aprueban las recomendaciones emitidas por la Comisión de Fiscalización, dirigidas a los Partidos Políticos y Coaliciones, mismas que se citan en el inciso c) del considerando 12 del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Presidencia del Consejo General para que ordene la publicación del presente acuerdo en la *Gaceta Oficial* del Estado y en la página de internet del Instituto.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil ocho.

PRESIDENTA

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

SECRETARIO

RODOLFO GONZÁLEZ GARCÍA